

PUBLICACIONES ESCOLARES

Se observará el derecho de la Primera Enmienda de los estudiantes a la libertad de expresión y la protección igual de la ley con respecto a las publicaciones estudiantiles, ya sean patrocinadas por la escuela o no patrocinadas por la escuela. La observancia de estos derechos debe equilibrarse con el deber de educar a los estudiantes de manera ordenada para proteger los derechos de todos.

Algunas publicaciones estudiantiles, como anuarios y periódicos escolares, pueden ser dispositivos educativos desarrollados como parte del plan de estudios para beneficiar principalmente a quienes los compilan, editan y publican. Los consejeros de la facultad serán asignados para guiar a los estudiantes que participan en estas actividades. Cualquier publicidad comercial en tales publicaciones se ajustará a las regulaciones del Consejo.

Se puede requerir que los estudiantes presenten publicaciones para su aprobación antes de la distribución. Cuando se requiera la aprobación, los administradores de la escuela deben poner a disposición de los estudiantes los estándares que se usarán para determinar la concesión o denegación del permiso para publicar. Dichas pautas serán específicas y se dirigirán a determinar qué publicaciones causarán una interrupción sustancial o una interferencia de los materiales en las actividades escolares o la intrusión en los asuntos escolares o las vidas de otros.

Las restricciones previas contendrán criterios precisos que delectan lo que está prohibido para que los estudiantes lo entiendan. Se establecerá un límite de tiempo definido y breve dentro del cual los funcionarios escolares deberán aprobar o desaprobar la distribución. Para ser válido, estas pautas deben prescribir un procedimiento para las apelaciones de los estudiantes.

La administración promulgará regulaciones razonables y específicas que establezcan el tiempo, la manera y el lugar en que se pueden distribuir publicaciones estudiantiles. A los estudiantes que se vuelvan sujetos a la disciplina por no cumplir con las reglas de distribución se les otorgarán los derechos procesales de debido proceso.

END OF POLICY

Legal Reference(s):

[ORS 332.072](#)
[ORS 332.107](#)
[ORS 339.880](#)

[OAR 581-021-0050](#)
[OAR 581-021-0055](#)

Hazelwood Sch. Dist. v. Kuhlmeier, 484 U.S. 260 (1988).

Cross Reference(s):

IB - Academic Freedom